



CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN C.A. N° 161.-

Encarnación, 08 de julio de 2026.-

VISTA: La documentación obrante en el procedimiento de Menor Cuantía Nacional para la **"ADQUISICIÓN DE CINTA, TINTA Y TÓNER"**, ID N.º 480.626; el Acta del Comité de Evaluación N.º 03/2026, de fecha 26 de junio de 2026; y el Informe N° 77 de fecha 03 de julio del 2026 de la Sección de Control y Seguimiento, la Ley N.º 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario N.º 2264/2024; y, y; -----

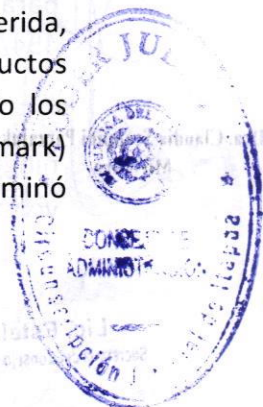
CONSIDERANDO:

QUE en fecha 19 de junio de 2026 se llevó a cabo el acto de apertura de ofertas en el Módulo electrónico del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) de la DNCP, registrándose las propuestas de las firmas SDA PARAGUAY S.A – RUC N.º 80017709-6., OFFICE COMPU S.A. RUC N.º 80013316-1, CÉSAR ENRIQUE GAMARRA MARÍN -RUC N.º 4192604-8, DIVISERV S.A. RUC N.º 80020475-1 y PRINTEC S.A. RUC N.º 80018668-0., según Acta de Apertura N° 02, y; -----

QUE, el Comité de Evaluación ha analizado las ofertas presentadas y de manera consecuente ha elevado Informe técnico, legal y financiero, conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario N° 2264/2024, y; -----

QUE, en primer término, el Comité de Evaluación procede a analizar el punto: **"...ACLARACIÓN DE OBSERVACIONES EN EL ACTA DE APERTURAS** indicando que durante el periodo de revisión de ofertas en el SICP, la firma OFFICE COMPU S.A. formuló observaciones que fueron analizadas y resueltas por el Comité de Evaluación bajo los siguientes términos: Contra SDA PARAGUAY S.A. y DIVISERV S.A.: se constató la falta inicial de las Cartas de Autorización del Fabricante y Constancias de Calidad, procediéndose a su solicitud formal en la etapa de aclaraciones por tratarse de defectos subsanables no sustanciales; Contra CÉSAR ENRIQUE GAMARRA MARÍN: se desestimó la observación relativa a la falta de certificación de firma en la Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta, por estar exenta de dicha formalidad conforme al Artículo 5 de la Resolución DNCP N° 232/2025; Contra PRINTEC S.A.: se determinó innecesario el requerimiento de las documentaciones omitidas en atención a que su oferta no resultó susceptible de adjudicación por cuestiones de precio", y; -----

QUE, en el punto **SOLICITUDES DE ACLARACIÓN DE OFERTAS:** el Comité de Evaluación solicitó aclaraciones y documentación complementaria a las oferentes susceptibles de adjudicación para verificar el cumplimiento del Pliego de Bases y Condiciones, constatándose que la firma **DIVISERV S.A.** remitió en fecha 24 de junio de 2026 toda la documentación financiera, técnica (marcas HP y Epson) y de experiencia requerida, manifestando que no aplicaba el beneficio de preferencia nacional por no ofertar productos locales; asimismo, la firma **SDA PARAGUAY S.A.** respondió en plazo presentando los documentos administrativos, financieros, de experiencia y técnicos (marca Lexmark) solicitados, y aunque omitió el Certificado de Producto y Empleo Nacional, se determinó





que por no ser sustancial no afectaba la admisibilidad de su oferta para continuar en evaluación, perdiendo únicamente dicho beneficio; por su parte, la firma **OFFICE COMPU S.A.** no respondió al requerimiento de dicho certificado, por lo que el Comité, bajo el mismo criterio de no sustancialidad, resolvió proseguir con el análisis de su propuesta sin la aplicación de márgenes de preferencia; concluyendo finalmente el Comité de Evaluación que, al no haber presentado ningún oferente un Certificado de Producto y Empleo Nacional válido, no corresponde aplicar el beneficio de preferencia nacional a ninguna de las ofertas evaluadas.-----

QUE, mediante una **TABLA COMPARATIVA DE OFERTAS EN RELACION AL CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL PBC** exponen que dado que el sistema de adjudicación es por ítem, el análisis documental integral se centró en las firmas **DIVISERV S.A.**, **OFFICE COMPU S.A.** y **SDA PARAGUAY S.A.** por haber presentado las ofertas económicamente más convenientes; omitiéndose la evaluación detallada de los oferentes **CÉSAR ENRIQUE GAMARRA MARÍN** y **PRINTEC S.A.**, en atención a que sus propuestas (exclusivas para el Ítem N° 11) superaban en precio a la de la firma **DIVISERV S.A.**, la cual resultó plenamente elegible; determinación que se adopta bajo los principios de economía, eficiencia y razonabilidad administrativa, sin que implique descalificación alguna;”, y; -----

QUE, asimismo, el Comité de Evaluación concluyó que las firmas **DIVISERV S.A.**, **OFFICE COMPU S.A.** y **SDA PARAGUAY S.A.** cumplen cabalmente con los requisitos sustanciales, legales, financieros, de experiencia y capacidad técnica exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC); aclarando que la falta de presentación del Certificado de Producto y Empleo Nacional no afecta la admisibilidad ni la continuidad de la evaluación de ninguna oferta, implicando exclusivamente la inaplicabilidad del margen de preferencia nacional, dado que la firma **DIVISERV S.A.** manifestó que sus bienes no son de origen nacional, **SDA PARAGUAY S.A.** no lo presentó, y **OFFICE COMPU S.A.** no respondió al requerimiento formulado-----

QUE, el Comité, ha utilizado una: “...**TABLA DE PRECIOS AJUSTADAS POR ERRORES ARITMETICOS Y/O APLICACIÓN DE MARGEN DE PREFERENCIA Y VERIFICACION DE LOS MISMOS CON LOS PRECIOS REFERENCIALES, ACORDE A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUC. N°454/2024**: el Comité de Evaluación procedió a la verificación de los precios unitarios, su correspondencia con las cantidades requeridas y los montos totales de las ofertas, constatando la inexistencia de errores aritméticos que requieran ajustes; asimismo, se ratifica que las propuestas fueron cotejadas conforme a sus valores originalmente presentados sin aplicar el margen de preferencia nacional, en virtud de que ningún oferente arrojó un Certificado de Producto y Empleo Nacional válido —habiendo la firma **DIVISERV S.A.** manifestado que sus productos no son de origen nacional, **SDA PARAGUAY S.A.** omitido pronunciamiento, y **OFFICE COMPU S.A.** no respondió al requerimiento—, aplicándose para el cálculo de variación la fórmula matemática establecida en la Resolución DNCP N° 454/2024...”, y; -----

QUE, del cotejo entre los precios ofertados y los referenciales, se constató que ninguna propuesta superó el quince por ciento (15%) por encima ni se ubicó más del veinticinco por ciento (25%) por debajo del precio estimado, resultando innecesario

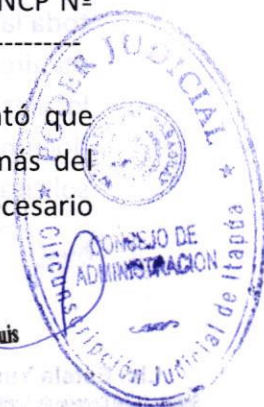
Dra. Claudia Scappini Parzajuk
Miembro

Lic. Estela Yung
Secretaria del Consejo de Administración

Dr. Miguel Ángel Vargas Díaz
Presidente

TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

Mgtr. Nilsa Inés Monzón de Sarguis
Miembro



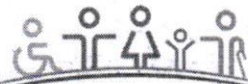


requerir desgloses de costos o justificaciones adicionales; determinándose que las ofertas económicamente más convenientes corresponden a **DIVISERV S.A.** (ítems 1, 2, 3, 5, 7, 8, 9, 11, 12 y 13), **OFFICE COMPU S.A.** (ítem 6), y **SDA PARAGUAY S.A.** (ítem 14); dejándose constancia de la ausencia de propuestas para los ítems N° 4 y N° 10, declarados desiertos, por lo que la totalidad de los valores adjudicables se consideran razonables y plenamente ajustados a la Resolución DNCP N° 454/2024 y; -----

QUE, en lo que respecta a la: “...**VERIFICACIÓN DE CAPACIDAD FINANCIERA.** el Comité de Evaluación procedió al análisis de la capacidad financiera de las firmas cuyas ofertas resultaron susceptibles de adjudicación, examinando para el efecto los Balances Generales y Estados de Resultados de los ejercicios fiscales 2023, 2024 y 2025; concluyéndose que las firmas **DIVISERV S.A.**, **OFFICE COMPU S.A.** y **SDA PARAGUAY S.A.** cumplen satisfactoriamente con los indicadores y ratios financieros exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), acreditando la solvencia requerida para ser consideradas en la presente adjudicación, y; -----

QUE, además han procedido a concretar la: “...**VERIFICACION DE PROHIBICIONES Y LIMITACIONES PARA PRESENTAR PROPUESTAS O CONTRATAR CON EL ESTADO – ART. 21 DE LA LEY 7021/2022:** El Comité de Evaluación procedió a verificar que los representantes legales de las empresas cuyas ofertas resultaron susceptibles de adjudicación no se encuentren comprendidos en las prohibiciones establecidas en el artículo 21, incisos a) y b), de la Ley N.º 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”. Para el efecto, se consultaron los registros disponibles en la plataforma oficial del Gobierno Nacional y en el Sistema SINARH, conforme se detalla a continuación: 1. **SDA PARAGUAY S.A.** Se procedió a la verificación de los siguientes representantes legales: Federico Manuel Raúl Frontanilla Vallejos, C.I. N.º 3.385.010: no figura en los registros de la función pública. María Emilia Frontanilla Vallejos, C.I. N.º 3.385.024: no figura en los registros de la función pública. Federico Inocencio Frontanilla Riveros, C.I. N.º 524.067: figura como docente en la Universidad Nacional de Asunción, situación que no constituye impedimento legal para contratar, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.º de la Ley N.º 1626/2000 “De la Función Pública”. Esperanza Catalina Vallejos Meza, C.I. N.º 751.212: figura en los registros de la función pública sin información referente a institución o cargo. Verificado el Sistema SINARH, se constató que no posee contrato activo desde el año 2002, por lo que no se considera vinculada actualmente a la función pública en los términos del artículo citado. En consecuencia, se concluye que los representantes legales verificados de **SDA PARAGUAY S.A.** no se encuentran comprendidos en las prohibiciones previstas en el artículo 21, incisos a) y b), de la Ley N.º 7021/2022 2. **DIVISERV S.A.** Se procedió a la verificación de los siguientes representantes legales: **Emilio Enrique García Verlangieri**, C.I. N.º **857.811**: no figura en los registros de la función pública. **María Leticia Vierci Álvarez**, C.I. N.º **925.247**: no figura en los registros de la función pública. En consecuencia, se concluye que los representantes legales verificados de **DIVISERV S.A.** no se encuentran comprendidos en las prohibiciones previstas en el artículo 21, incisos a) y b), de la Ley N.º 7021/2022 3. **OFFICE COMPU S.A.** Se procedió a la verificación de los siguientes representantes legales: **Belinda Mercedes Castillo Amadeo**, C.I. N.º **449.655**: no figura en los registros de la función pública. **Olivia Mercedes Pettengill Castillo**, C.I. N.º **1.549.441**: no figura en los registros de la función pública. **Juan Carlos Pettengill Castillo**, C.I. N.º **2.392.801**: no figura en los registros de la función pública. En consecuencia, se concluye que los representantes legales verificados de





OFFICE COMPU S.A. no se encuentran comprendidos en las prohibiciones previstas en el artículo 21, incisos a) y b), de la Ley N.º 7021/2022. Conforme a las verificaciones realizadas, el Comité de Evaluación concluye que **ninguno de los representantes legales de las empresas susceptibles de adjudicación se encuentra alcanzado por las prohibiciones y limitaciones establecidas en el artículo 21 de la Ley N.º 7021/2022....**, y; -----

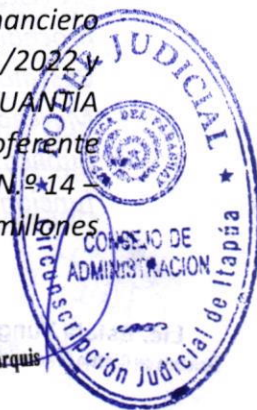
QUE, por tanto y, atendiendo a la Ley N.º 7021/22, los miembros del Comité de Evaluación recomiendan "...**A) ADJUDICAR** El llamado de MENOR CUANTÍA NACIONAL PARA LA "ADQUISICIÓN DE CINTA, TINTA Y TÓNER" – ID N.º 480626, al oferente DIVISERV S.A., con RUC N.º 80020475-1, conforme al siguiente detalle: Ítem N.º 1 – Cartucho HP N.º 60 negro, por un monto de Gs. 1.016.184 (guaraníes un millón dieciséis mil ciento ochenta y cuatro). Ítem N.º 2 – Cartucho HP N.º 60 color, por un monto de Gs. 1.204.980 (guaraníes un millón doscientos cuatro mil novecientos ochenta). Ítem N.º 3 – Tóner HP LaserJet 78A, por un monto de Gs. 2.633.280 (guaraníes dos millones seiscientos treinta y tres mil doscientos ochenta). Ítem N.º 5 – Cartucho HP N.º 122 negro XL, por un monto de Gs. 3.722.290 (guaraníes tres millones setecientos veintidós mil doscientos noventa). Ítem N.º 7 – Tóner HP LaserJet 32A, por un monto de Gs. 1.779.584 (guaraníes un millón setecientos setenta y nueve mil quinientos ochenta y cuatro). Ítem N.º 8 – Cartucho HP N.º 664 color XL, por un monto de Gs. 1.478.600 (guaraníes un millón cuatrocientos setenta y ocho mil seiscientos). Ítem N.º 9 – Cartucho HP N.º 664 negro XL, por un monto de Gs. 1.540.165 (guaraníes un millón quinientos cuarenta mil ciento sesenta y cinco). Ítem N.º 11 – Cinta para impresora Epson LQ-590, por un monto de Gs. 45.404.671 (guaraníes cuarenta y cinco millones cuatrocientos cuatro mil seiscientos setenta y uno). Ítem N.º 12 – Cartucho HP N.º 662 color XL, por un monto de Gs. 1.403.355 (guaraníes un millón cuatrocientos tres mil trescientos cincuenta y cinco). Ítem N.º 13 – Cartucho HP N.º 667 negro XL, por un monto de Gs. 1.540.165 (guaraníes un millón quinientos cuarenta mil ciento sesenta y cinco). La adjudicación recomendada a favor de DIVISERV S.A. asciende a un monto total de Gs. 61.723.274 (guaraníes sesenta y un millones setecientos veintitrés mil doscientos setenta y cuatro). La presente recomendación se fundamenta en que las ofertas presentadas para los ítems señalados resultaron ser las económicamente más convenientes, se encuentran dentro de los parámetros de razonabilidad establecidos con relación a los precios referenciales y cumplen con los requisitos de carácter sustancial, legal, técnico, financiero y de experiencia exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, en la Ley N.º 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas" y en su Decreto Reglamentario N.º 2264/2024.**B) ADJUDICAR** El llamado de MENOR CUANTÍA NACIONAL PARA LA "ADQUISICIÓN DE CINTA, TINTA Y TÓNER" – ID N.º 480626, al oferente OFFICE COMPU S.A., con RUC N.º 80013316-1, conforme al siguiente detalle: Ítem N.º 6 – Tóner HP LaserJet 48A, por un monto de Gs. 2.045.200 (guaraníes dos millones cuarenta y cinco mil doscientos). La adjudicación recomendada a favor de OFFICE COMPU S.A. asciende a un monto total de Gs. 2.045.200 (guaraníes dos millones cuarenta y cinco mil doscientos). La presente recomendación se fundamenta en que constituye la oferta económicamente más conveniente recibida para el ítem, se encuentra dentro de los parámetros de razonabilidad establecidos respecto del precio referencial y cumple con los requisitos de carácter sustancial, legal, técnico, financiero y de experiencia establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, en la Ley N.º 7021/2022 y en su Decreto Reglamentario N.º 2264/2024.**C) ADJUDICAR** El llamado de MENOR CUANTÍA NACIONAL PARA LA "ADQUISICIÓN DE CINTA, TINTA Y TÓNER" – ID N.º 480626, al oferente SDA PARAGUAY S.A., con RUC N.º 80017709-6, conforme al siguiente detalle: Ítem N.º 14 – Tóner Lexmark 55B4X00, por un monto de Gs. 24.880.000 (guaraníes veinticuatro millones

Dra. Claudia Scappini Parzanah
Miembro

Lic. Estela Yung
Secretaria del Consejo de Administración

Dr. Miguel Ángel Vargas Díaz
Presidente
TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

Mgr. Nilsa Inés Monzón de Sarquis
Miembro





ochocientos ochenta mil). La adjudicación recomendada a favor de SDA PARAGUAY S.A. asciende a un monto total de Gs. 24.880.000 (guaraníes veinticuatro millones ochocientos ochenta mil). La presente recomendación se fundamenta en que fue la única oferta recibida para dicho producto, su precio se encuentra dentro de los parámetros de razonabilidad establecidos con relación al precio referencial y cumple con los requisitos de carácter sustancial, legal, técnico, financiero y de experiencia exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, en la Ley N.º 7021/2022 y en su Decreto Reglamentario N.º 2264/2024.D) DECLARAR DESIERTOS Los siguientes ítems del llamado de MENOR CUANTÍA NACIONAL PARA LA "ADQUISICIÓN DE CINTA, TINTA Y TÓNER" – ID N.º 480626: Ítem N.º 4 – Cartucho de tinta HP N.º 122 color XL. Ítem N.º 10 – Tóner para impresora Canon T06. La recomendación de declarar desiertos los referidos ítems se fundamentan en la ausencia de ofertas para los productos señalados. El monto total de la adjudicación recomendada asciende a Gs. 88.648.474 (guaraníes ochenta y ocho millones seiscientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos setenta y cuatro). Por tanto, el Comité de Evaluación eleva la presente recomendación a consideración de la autoridad competente, para la emisión del acto administrativo correspondiente. Leída la presente acta, los miembros del Comité de Evaluación se ratifican en todos sus términos, dándose por terminado el acto a las diez horas con treinta minutos. -----

QUE, la Sección de Control y Seguimiento ha dado a conocer en su Informe N° 77/26, en el que informa que no se han detectado observaciones, y; -----

QUE, en reunión ordinaria del Consejo de Administración de fecha de 07 de julio del 2026, Acta N° 24, se ha analizado el Informe del Comité de Evaluación y los antecedentes del presente proceso licitatorio, prestando conformidad a la recomendación de adjudicación formulada-----

POR TANTO, el Consejo de Administración de la Tercera Circunscripción Judicial de la República, en uso de sus atribuciones. -----

RESUELVE:

Art. 1° ADJUDICAR, los ítems **N° 1, 2,3,5,7,8,9,11,12,13** del llamado de Menor Cuantía Nacional la "ADQUISICIÓN DE CINTA, TINTA Y TÓNER", con ID N° 480.626, a la empresa **DIVISERV S.A.** con RUC N° 80020475-1, por un monto de **G.61.723.274** (guaraníes sesenta y un millones setecientos veintitrés mil doscientos setenta y cuatro), en atención a la disponibilidad presupuestaria del **ejercicio fiscal 2026** según el siguiente detalle: -----

Ítem	Descripción	Cantidad Adjudicada.	Precio Unitario.	Precio Total (Gs.)
1	Cartucho HP N° 60 negro	4	254.046	1.016.184
2	Cartucho HP N° 60 color	4	301.245	1.204.980
3	Tóner HP LaserJet 78A	4	658.320	2.633.280
5	Cartucho HP N° 122 negro XL	10	372.229	3.722.290
7	Tóner HP LaserJet 32A	2	889.792	1.779.584



8	Cartucho HP N° 664 color XL	5	295.720	1.478.600
9	Cartucho HP N° 664 negro XL	5	308.033	1.540.165
11	Cinta para impresora Epson LQ-590	697	65.143	45.404.671
12	Cartucho HP N° 662 color XL	5	280.671	1.403.355
13	Cartucho HP N° 667 negro XL	5	308.033	1.540.165
TOTAL	DIVISERV S.A.			61.723.274

Art. 2° ADJUDICAR, el ítem N° 6, del llamado de Menor Cuantía Nacional la “ADQUISICIÓN DE CINTA, TINTA Y TÓNER”, con ID N° 480.626 a la empresa **OFFICE COMPU S.A.** con RUC N° 80013316-1, por un monto de G. 2.045.200 (guaraníes dos millones cuarenta y cinco mil doscientos), en atención a la disponibilidad presupuestaria del **ejercicio fiscal 2026** -----

Ítem	Descripción	Cantidad Adjudicada.	Precio Unitario.	Precio Total (Gs.)
6	Tóner HP LaserJet 48A	4	511.300	2.045.200
TOTAL	OFFICE COMPU S.A.			2.045.200

Art. 3° ADJUDICAR, el ítem N° 14, del llamado de Menor Cuantía Nacional la “ADQUISICIÓN DE CINTA, TINTA Y TÓNER”, con ID N° 480.626, a la empresa **SDA PARAGUAY S.A** con RUC N° 80017709-6, por un monto de G. 24.880.000 (guaraníes veinticuatro millones ochocientos ochenta mil), en atención a la disponibilidad presupuestaria del **ejercicio fiscal 2026** según el siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Cantidad Adjudicada.	Precio Unitario.	Precio Total (Gs.)
14	Tóner Lexmark 55B4X00	10	2.488.000	24.880.000
TOTAL	SDA PARAGUAY S.A.			24.880.000

Art. 4° DECLARAR DESIERTOS, los Ítems N° 4 – Cartucho de tinta HP N° 122 color XL y N° 10 – Tóner para impresora Canon T06, por ausencia de ofertas para dichos productos, conforme al artículo 56 de la Ley N° 7021/2022. -----

Art. 5° DISPONER, la suscripción del Contrato entre la Circunscripción Judicial de Encarnación, representada por su Presidente y los representantes de las empresas adjudicadas, previa obtención del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, estableciendo el periodo de vigencia determinado en el PBC. -----

Art. 6° IMPUTAR, las erogaciones dispuestas al rubro correspondiente del presente llamado.-----

Art. 7° ESTABLECER, que los pagos correspondientes al Ejercicio Fiscal 2027, estarán sujetos a las previsiones presupuestarias establecidas para la operación de acuerdo al Art. 43° y 44° de la Ley N° 7021/22 de Suministro y Contrataciones Públicas. -----

Dra. Claudia Scappini Parajáuk
Miembro

Lic. Estela Yung
Secretaria del Consejo de Administración

Dr. Miguel Ángel Vargas Díaz
Presidente
TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

Mgr. Nilsa Inés Monzón de Sarquís
Miembro





CORTE
SUPREMA
DE JUSTICIA

Circunscripción Judicial de Itapúa
Consejo de Administración



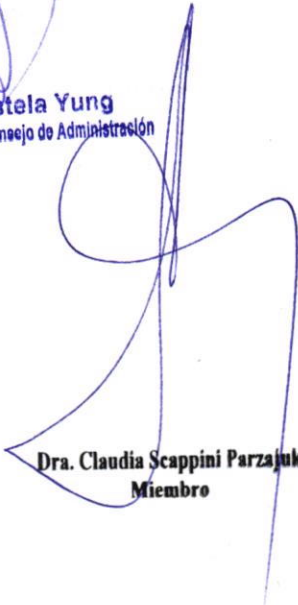
Compromiso con la gente

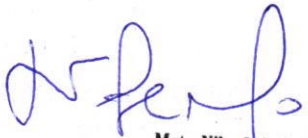
Art. 8° DISPONER, que las Administradoras de Contratos del Proceso de Referencia sean la funcionaria Elva Elizabeth Álvarez Lezcano, designada como Administradora de Contratos titular y la Abg. Laura Andrea Gómez Carísimo designada como Administradora de Contratos auxiliar de esta Circunscripción Judicial, por Resolución C.A N° 211/2025, conforme establece el Artículo N° 59 de la Ley 7021/2022. -----

Art. 9° ANOTAR, comunicar, remitir una copia de la presente a las Secciones de UOC, Informática, Patrimonio y Suministro, Control y Seguimiento, Administradora de Contratos y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para su conocimiento y cumplido archivar.


Lic. Estela Yung
Secretaria del Consejo de Administración


Dr. Miguel Ángel Vargas Díaz
Presidente
TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL


Dra. Claudia Scappini Parzajuk
Miembro


Mgtr. Nilsa Inés Monzón de Sarquín
Miembro

